



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1182 DEL 09 DE JUNIO DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
IIC (Certification)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1182 DEL 09 DE JUNIO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
902481	159121	INVERSIONES RAMIREZ DUQUE Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION	NIT.8000554563	CL 10 37A 61 BG 3026.	AAA0036WOLF	050C01463310	07/10/2022	AC724
RESUELVE								

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES RAMIREZ DUQUE Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$384.542.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036WOLF y Matricula Inmobiliaria No.050C01463310, ubicado en la dirección administrativa CL 10 37A 61 BG 3026, más las costas procesales

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES RAMIREZ DUQUE Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION, identificado(s) con NIT No.8000554563, quien(es) figura(n) como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036WOLF y Matricula Inmobiliaria No.050C01463310, ubicado en la CL 10 37A 61 BG 3026, a nombre de INVERSIONES RAMIREZ DUQUE Y CIA S. EN C EN LIQUIDACION.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de Julio de 2022.

Mary Luz Rincon Ramos

Mary Luz Rincon Ramos
Abogada Ejecutora
Código Profesional No. 000000000000

Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández - Abogada (A) C.O. No. 61.627
Proyectó: Luis Carlos Velandia Aguirre - Abogado (A) C.O. No. 61.627

Este documento está suscrito con firma electrónica mediante Resolución No. 472 de marzo 4 de 2021

Calle 22 No. 5-27
Código Postal 110311
Tel: 33868660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



Calle 22 No. 5 - 27
Código Postal 110311
Tel: 33868660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LL-C (Certification)
572421



[Handwritten signature]



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1182 DEL 09 DE JUNIO DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
882103	139131	ARTURO LONDOÑO SANZ, FRANCISCO JOSE LONDOÑO SANZ LIA CECILIA SANZ DE LONDOÑO, MARIA TERESA LONDOÑO SANZ, MARTHA LONDOÑO SANZ, CARLOS HERNANDO LONDOÑO SANZ.	C.C 19414143, 19439230, C.C 20180668, 41770084, C.C 41770085, 79291576	KR 19 82 88 AP 101	AAA0098NHKK	050C00325930	16/11/2022	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ARTURO LONDOÑO SANZ, FRANCISCO JOSE LONDOÑO SANZ, LIA CECILIA SANZ DE LONDOÑO, MARIA TERESA LONDOÑO SANZ, MARTHA LONDOÑO SANZ y CARLOS HERNANDO LONDOÑO SANZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.532.057.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0098NHKK y Matricula Inmobiliaria No.050C00325930, ubicado en la dirección alfanumérica KR 19 82 88 AP 101, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ARTURO LONDOÑO SANZ, FRANCISCO JOSE LONDOÑO SANZ, LIA CECILIA SANZ DE LONDOÑO, MARIA TERESA LONDOÑO SANZ, MARTHA LONDOÑO SANZ y CARLOS HERNANDO LONDOÑO SANZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 19414143, 19439230, 20180668, 41770084, 41770085 y 79291576 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose en la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0098NHKK y Matricula Inmobiliaria No.050C00325930, ubicado en la KR 19 82 88 AP 101, a nombre de ARTURO LONDOÑO SANZ, FRANCISCO JOSE LONDOÑO SANZ, LIA CECILIA SANZ DE LONDOÑO, MARIA TERESA LONDOÑO SANZ, MARTHA LONDOÑO SANZ y CARLOS HERNANDO LONDOÑO SANZ.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los (seiscientos dieciséis) del mes de Noviembre de 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 40268 DE 2022
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 882103"

Mary Luz Rincón Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica No. 050C00325930

Proyectó: Diana Carolina González Valero Abogada Sancionadora STJEF.
Revisó: Tathy Acosta Valero Abogada Revisora STJEF.

Handwritten initials

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3388680
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
U.C. (Certificación)
572421

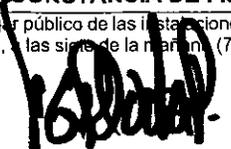




NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1182 DEL 09 DE JUNIO DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 09 de junio de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

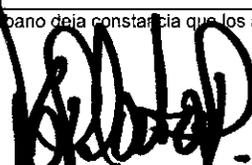
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 09 de junio de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día seis (06) de julio de 2023.


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Revisó: Luis Felipe Barragán - Abogado - STJEF
Proyectó: Leidy Fajardo Verano - Abogada - STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
U.C. (Certification)
572421

